

REGLAMENTO (CE) N° 251/2008 DE LA COMISIÓN**de 18 de marzo de 2008****relativo a la expedición de certificados de importación para las solicitudes presentadas durante los siete primeros días del mes de marzo de 2008 en el marco de los contingentes arancelarios de carne de aves de corral abiertos por el Reglamento (CE) n° 533/2007**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral ⁽¹⁾,Visto el Reglamento (CE) n° 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 2,Visto el Reglamento (CE) n° 533/2007 de la Comisión, de 14 de mayo de 2007, por el que se abre un contingente arancelario en el sector de la carne de aves de corral y se establece su método de gestión ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (CE) n° 533/2007 se abrieron contingentes arancelarios para la importación de productos del sector de la carne de aves de corral.

- (2) Las solicitudes de certificados de importación presentadas con cargo a algunos contingentes durante los siete primeros días del mes de marzo de 2008 para el subperíodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2008 superan las cantidades disponibles. Procede pues determinar en qué medida pueden expedirse los certificados de importación mediante la fijación de un coeficiente de asignación que se aplicará a las cantidades solicitadas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se aplicarán los coeficientes de asignación que figuran en el anexo del presente Reglamento a las solicitudes de certificados de importación presentadas en virtud del Reglamento (CE) n° 533/2007 para el subperíodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2008.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 19 de marzo de 2008.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 2008.

Por la Comisión

Jean-Luc DEMARTY

*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

⁽¹⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 77. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 679/2006 (DO L 119 de 4.5.2006, p. 1). El Reglamento (CEE) n° 2777/75 será sustituido por el Reglamento (CE) n° 1234/2007 (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1) a partir del 1 de julio de 2008.

⁽²⁾ DO L 238 de 1.9.2006, p. 13. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 289/2007 (DO L 78 de 17.3.2007, p. 17).

⁽³⁾ DO L 125 de 15.5.2007, p. 9.

ANEXO

Nº de grupo	Nº de orden	Coficiente de asignación aplicable a las solicitudes de certificados de importación presentadas para el subperíodo comprendido entre el 1.4.2008-30.6.2008 (%)
P1	09.4067	4,558380
P2	09.4068	53,742902
P3	09.4069	1,428582
P4	09.4070	(¹)

(¹) No ha lugar dado que las cantidades solicitadas son inferiores a las disponibles.